



REGLAMENTO INTERIOR DE LA
RED DE JÓVENES POR LA DEMOCRACIA DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE

Aprobado en la Décima Sexta Reunión Virtual
de la Red de Jóvenes por la Democracia,
celebrada el 20 de julio de 2022.



**CONTENIDO DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA RED DE JÓVENES POR LA DEMOCRACIA
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO ÚNICO	3
OBJETO, CRITERIOS Y GLOSARIO	
Artículos 1 al 5	3
 TÍTULO II	4
DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN Y LA RJxD	
CAPÍTULO I	4
DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN	
Artículos 6 al 11	4
CAPÍTULO II	5
CONCEPTO, FINALIDAD Y OBJETO	
Artículos 12 al 14	5
CAPÍTULO III	6
DEL INGRESO, DESPEDIDA Y DESTITUCIÓN DE INTEGRANTES DE LA RJxD	
Artículos 15 al 16	6
CAPÍTULO IV	7
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA RJxD, COMISIONES Y FUNCIONAMIENTO	
Artículos 17 al 23	7
CAPÍTULO V	10



DE LAS REUNIONES, TIPOS, DURACIÓN Y LUGAR	
Artículos 24 al 31	10
CAPÍTULO VI	11
INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE LA RJxD	
Artículos 32 al 57	11
CAPÍTULO VII	15
DE LAS CONVOCATORIAS	
Artículos 58 al 67	15
CAPÍTULO VIII	17
MISIONES, ACUERDOS Y REPORTES	
Artículos 68 al 72	17
CAPÍTULO IX	18
DE LAS VOTACIONES	
Artículos 73 al 84	18
CAPÍTULO X	20
DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN	
Artículos 85 al 87	20
TÍTULO III	20
REFORMAS	
CAPÍTULO ÚNICO	20
Artículo 88	20
TRANSITORIOS	21



REGLAMENTO INTERIOR DE LA RED DE JÓVENES POR LA DEMOCRACIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO OBJETO, CRITERIOS Y GLOSARIO

Artículo 1.

1. El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular el funcionamiento de la Red de Jóvenes por la Democracia, fortaleciendo la formación interna de la misma, con la finalidad de estructurar de forma organizada la participación de las y los jóvenes ciudadanos que la conforman, sin perjuicio de la observancia del Código de Ética de la Red de Jóvenes por la Democracia y el reglamento interior del Instituto Estatal Electoral.

Artículo 2.

1. El presente Reglamento será de observancia y aplicación obligatoria para quienes integran la Red de Jóvenes por la Democracia.

Artículo 3.

1. El presente Reglamento tendrá vigencia hasta la disolución de la existencia de la RJxD.

Artículo 4.

1. El presente Reglamento tendrá aplicación territorial en todo el Estado de Baja California.



Artículo 5.

1. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) **Código:** Código de Ética de la Red de Jóvenes por la Democracia del Instituto Estatal Electoral de Baja California;
- b) **Comisión de Educación y Cultura Democrática:** Comisión de Educación y Cultura Democrática de la Red de Jóvenes por la Democracia del Instituto Estatal Electoral de Baja California;
- c) **Comisión de Honor y Justicia:** Comisión de Honor y Justicia de la Red de Jóvenes por la Democracia del Instituto Estatal Electoral de Baja California;
- d) **Comisión de Juventudes Diversas:** Comisión de Juventudes Diversas de la Red de Jóvenes por la Democracia del Instituto Estatal Electoral de Baja California;
- e) **Comisión de Juventudes Indígenas:** Comisión de Juventudes Indígenas de la Red de Jóvenes por la Democracia del Instituto Estatal Electoral de Baja California;
- f) **Comisión de Participación:** Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California;
- g) **Comisión de Planeación Democrática:** Comisión de Planeación Democrática de la Red de Jóvenes por la Democracia del Instituto Estatal Electoral de Baja California;



- h) **Comisión de Promoción y Difusión Democrática:** Comisión de Promoción y Difusión Democrática de la Red de Jóvenes por la Democracia del Instituto Estatal Electoral de Baja California;
- i) **Comisiones:** Comisiones de la Red de Jóvenes por la Democracia del Instituto Estatal Electoral de Baja California;
- j) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California;
- k) **Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Baja California;
- l) **Plan de Trabajo Anual:** Plan de la Trabajo Anual de las Comisiones;
- m) **Reglamento Interior del Instituto:** Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California;
- n) **Reglamento:** Reglamento Interior de la Red de Jóvenes por la Democracia del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y
- o) **RJxD:** Red de Jóvenes por la Democracia del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

TÍTULO II DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN Y LA RJXD

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN



Artículo 6.

1. La Comisión de Participación de conformidad al artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto, es una de las Comisiones permanentes del Consejo General, y está conformada por un máximo de tres Consejeras y Consejeros, atendiendo el principio de paridad de género.

2. La Comisión de Participación se integra por una Presidencia, dos Vocalías y una Secretaría Técnica.

Artículo 7.

1. La Comisión de Participación es el órgano que se encargará de coordinar los trabajos de la RJxD.

Artículo 8.

1. Quien ocupe la Presidencia de la Comisión de Participación, presidirá las reuniones de la RJxD.

Artículo 9.

1. La Secretaría Técnica de la Comisión de Participación, será ocupada por la Titularidad del Departamento de Procesos Electorales; en caso de ausencia por la Titularidad de la Coordinación de Participación Ciudadana del Instituto.

Artículo 10.

1. Son atribuciones de la Presidencia de la Comisión de Participación las siguientes:

- a) Convocar por instrucciones a las reuniones de la RJxD;
- b) Definir el orden del día de la reunión;

- c) Garantizar que las y los integrantes de la RJxD y de la Comisión de Participación cuenten oportunamente con la información necesaria para el desahogo de los puntos el orden del día a tratar en las reuniones;
- d) Presidir las reuniones de la RJxD;
- e) Decretar el inicio y la clausura de la reunión, así como los recesos que fueren necesarios;
- f) Conceder el uso de la voz a las y los participantes en las reuniones;
- g) Tomar las medidas necesarias para garantizar el debido orden de las reuniones;
- h) En caso de ausencia temporal, designar a alguna persona del Instituto para que lo supla en la conducción de las reuniones;
- i) Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga un conflicto de intereses, y
- j) Las demás que le sean conferidas por el presente Reglamento o el Consejo General.

Artículo 11.

1. Son atribuciones de la Secretaría Técnica de la Comisión de Participación las siguientes:

- a) Preparar el orden del día de las reuniones;
- b) Circular con toda oportunidad a las y los integrantes de la RJxD y de la Comisión de Participación, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día;



- c) Verificar la asistencia de las y los integrantes de la RJxD y llevar su registro;
- d) Participar en las deliberaciones;
- e) Elaborar informes de las reuniones;
- f) Tomar las votaciones y dar a conocer su resultado;
- g) Llevar un registro de las propuestas que se presenten;
- h) Recabar de las y los integrantes las firmas de los documentos que así lo requieran;
- i) Organizar y mantener el archivo de los asuntos que conozca la Comisión de Participación, y
- j) Las demás que le atribuya este Reglamento, el Consejo General o la propia Comisión de Participación.

CAPÍTULO II

CONCEPTO, FINALIDAD Y OBJETO

Artículo 12.

1. La RJxD es parte del programa en materia de participación ciudadana del Instituto.

Artículo 13.

1. La RJxD es de ámbito estatal, no tiene fines lucrativos, ni partidistas y no está supeditada a intereses ni proyectos personales, sino al beneficio de las juventudes de nuestra entidad.



Artículo 14.

1. La RJxD tiene como objeto fortalecer la formación ciudadana de las y los jóvenes, con la finalidad de motivar su participación en los procesos electorales, en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana y en los asuntos públicos de la comunidad; propiciando el intercambio de conocimientos y experiencias entre sus integrantes para que contribuyan a mejorar la calidad de la democracia en el Estado.

CAPÍTULO III DEL INGRESO, DESPEDIDA Y DESTITUCIÓN DE INTEGRANTES DE LA RJxD

Artículo 15.

1. Podrán ingresar a la RJxD las personas jóvenes que tengan entre 18 y 29 años de edad, que soliciten su ingreso a través del micrositio de la RJxD que se encuentra en el portal de internet del Instituto, debiendo rendir la protesta correspondiente.

2. Las y los jóvenes que estén por cumplir la edad máxima para pertenecer a la RJxD, deberán dar aviso dos meses antes a la Comisión de Participación, para las siguientes finalidades:

- a) Reasignar su cargo, si es que lo tuviere, a otra u otro integrante de la RJxD, y
- b) Que la Comisión de Participación, organice una ceremonia para despedir, agradecer y reconocer su labor en la RJxD, en la reunión mensual más próxima.

Artículo 16.

1. Las y los integrantes en general de la RJxD podrán dejar esta Red, o ser destituidos de sus cargos si es que los tuviesen, por los siguientes motivos:



- a) Por motivos personales y voluntad propia;
- b) Por razones de cambio de domicilio hacia otro estado de la república mexicana de forma permanente;
- c) Por no ser localizable o estar inactivo en las reuniones mensuales de esta RJXD por más de un año sin justificación alguna;
- d) Por tener una conducta irrespetuosa e inadecuada o contraria a los principios y valores de esta RJxD;
- e) Por infringir el Código;
- f) Por no respetar este Reglamento, y
- g) Otras que la Comisión de Participación considere necesarias.

2. Para los efectos del inciso g) de este mismo artículo, dichas razones urgentes y necesarias tendrán que ser fundadas y motivadas, y expuestas a las y los demás miembros de la RJxD en una reunión extraordinaria, donde se someterá a una votación, teniendo que ser aprobada por la mayoría presente en dicha reunión.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA RJXD, COMISIONES Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 17.

1. La estructura orgánica de la RJxD se conforma por siete Comisiones distintas, las cuales velan por el correcto desarrollo y funcionamiento de esta:

- a) Comisión de Honor y Justicia;



- b) Comisión de Planeación Democrática;
- c) Comisión de Educación y Cultura Democrática;
- d) Comisión Promoción y Difusión Democrática;
- e) Comisión de Equidad de Género;
- f) Comisión de Juventudes Indígenas, y
- g) Comisión de Juventudes Diversas.

Artículo 18.

1. Las Comisiones serán conformadas por una Presidencia, una Secretaría y por lo menos dos Vocalías.

Artículo 19.

1. Son atribuciones de la Presidencia de las Comisiones las siguientes:

- a) Convocar a las reuniones que celebre su Comisión;
- b) Definir el orden del día de la reunión;
- c) Solicitar y recibir de la Comisión de Participación la información necesaria para el cumplimiento de los asuntos de su competencia;
- d) Garantizar que las y los integrantes de la RJxD y de la Comisión de Participación cuenten oportunamente con la información necesaria para el desahogo de los temas desahogar en las reuniones;
- e) Presidir las reuniones de su Comisión y conducir los trabajos en los términos que establece el presente Reglamento;

- f) Decretar el Inicio y clausura la reunión, así como los recesos que fueren necesarios;
- g) Conceder el uso de la voz a las y los integrantes de la Comisión y a personas invitadas a sus reuniones;
- h) Tomar las medidas necesarias para garantizar el debido orden de las reuniones;
- i) Ordenar a la Secretaría Técnica que someta a votación los proyectos de Acuerdo o Resolución;
- j) Votar las propuestas de su Comisión;
- k) Firmar, junto con las vocalías de su Comisión y la Secretaría Técnica, los Acuerdos y Resoluciones que se emitan;
- l) En caso de ausencia temporal, designar a alguna de las vocalías de su Comisión para que continúe en su representación en las reuniones;
- m) Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga un conflicto de intereses;
- n) Solicitar se incorpore al orden del día en las reuniones mensuales de la Comisión de Participación con la RJxD los asuntos acordados por su Comisión, y
- o) Las demás que le confiera este Reglamento, el Consejo General o la propia Comisión de Participación.

Artículo 20.

1. Son atribuciones de las Vocalías de las Comisiones las siguientes:

- a) Asistir y participar en las deliberaciones de las reuniones que celebre su Comisión;
- b) Votar los proyectos de Acuerdo o Resolución;
- c) Solicitar a la Presidencia de su Comisión la inclusión de asuntos en el orden del día;
- d) Solicitar se convoque a alguno de los eventos establecidos para su Comisión;
- e) Conducir la reunión de su Comisión ante la ausencia de la Presidencia, previa petición de ésta;
- f) Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga un conflicto de intereses, y
- g) Las demás que les atribuya este Reglamento, el Consejo General o la propia Comisión de Participación.

Artículo 21.

1. Son atribuciones de la Secretaría Técnica de las Comisiones las siguientes:

- a) Preparar el orden del día de las reuniones, previamente definido por la Presidencia de su Comisión;
- b) Circular con toda oportunidad a las y los integrantes de su Comisión, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día;
- c) Verificar la asistencia de las y los integrantes de su Comisión y llevar su registro;
- d) Participar en las deliberaciones;

- e) Elaborar fichas de las reuniones;
- f) Dar cuenta de las fichas presentadas por parte de las y los integrantes de su Comisión;
- g) Tomar las votaciones de sus integrantes y dar a conocer su resultado;
- h) Llevar un registro de las propuestas que se presenten ante su Comisión;
- i) Recabar de las y los integrantes las firmas de los documentos que así lo requieran;
- j) Organizar y mantener el archivo de los asuntos que conozca su Comisión;
- k) Elaborar las propuestas y el informe anual de actividades de su Comisión;
- l) Las demás que le atribuya el presente Reglamento, el Consejo General o la propia Comisión de Participación.

Artículo 22.

1. La temporalidad de los cargos que se mencionan en el artículo 18 de este Reglamento, será por un período de un año, pudiendo reelegirse por un periodo más, siempre y cuando esta sea votada por la mayoría de las y los integrantes de la RJxD presentes en la reunión mensual que en su momento sea destinada a este tema.

Artículo 23.

1. Las Comisiones tendrán como objetivo y alcances, los siguientes:

- a) **Comisión de Honor y Justicia:** Le corresponde, resolver las controversias y situaciones de integración y permanencia de las y los miembros, así como emitir resoluciones respecto de las dinámicas de trabajo, órganos de trabajo y desarrollo de los integrantes, asimismo emitirá los reglamentos necesarios y

pertinentes para garantizar el funcionamiento de la RJxD bajo los principios planteados en el Código de Ética de este RJxD;

- b) Comisión de Planeación Democrática:** Es la encargada de proponer y dar seguimiento a las actividades propuestas por las Comisiones en su Plan de Trabajo Anual, así como, de proponer otra visión de las actividades encaminadas a la juventud previstas en el programa de participación ciudadana que apruebe la Comisión de Participación, además de hacer propuestas para la planeación, desarrollo, temática y ponentes de eventos programados en el Comisión de Participación;
- c) Comisión de Educación y Cultura Democrática:** Le corresponde, promover la capacitación y educación y vinculación de las y los miembros de la RJxD en temas de cultura democrática, de Participación Ciudadana y Electoral, y gestionar en favor de la actualización de las y los integrantes de la RJxD, así como para el público en general interesado en ser parte de la RJxD, a través de diplomados, curso, talleres y conferencias;
- d) Comisión Promoción y Difusión Democrática:** Es la encargada de proponer el cómo y a quién enviar invitación a los eventos programados en el Comisión de Participación, así como apoyar en su promoción y difusión además de plantear ideas para mejorar el contenido, diseño y funcionamiento del micrositio de la RJxD en el portal del Instituto y promover el desarrollo de contenidos de folletos, infografías y cápsulas informativas, dirigidos a fomentar el ejercicio de derechos político electorales;
- e) Comisión de Equidad de Género:** Le corresponde, promover los derechos políticos de las mujeres, fomentar la cultura política entre las mujeres jóvenes de Baja California y ofrecer asesoría en temas relacionados con equidad de género y participación ciudadana;

- f) **Comisión de Juventudes Indígenas:** Es la encargada de analizar y proponer acciones a favor de las juventudes indígenas, y
- g) **Comisión de Juventudes Diversas:** Le corresponde, analizar y proponer acciones para fortalecer grupos diversos; personas con discapacidad, de la diversidad sexual y otros grupos diversos.

CAPÍTULO V DE LAS REUNIONES, TIPOS, DURACIÓN Y LUGAR

Artículo 24.

1. Se entiende por reunión de la RJxD, a la reunión de las y los integrantes de la Comisión de Participación y de la RJxD, que tiene por objeto conocer, analizar y en su caso, acordar o resolver los asuntos de su competencia, previa convocatoria.

Artículo 25.

1. Las reuniones de la RJxD serán ordinarias y extraordinarias; la Comisión de Participación, determinará cuándo una reunión ordinaria o extraordinaria revestirá el carácter de solemne, atendiendo a la naturaleza de los asuntos a tratar y a las y los invitados de la misma. En este caso se rendirán honores a la bandera.

2. Las reuniones serán públicas; las personas que asistan deberán guardar el respeto y la consideración debida, y se abstendrán de intervenir durante su desarrollo.

Artículo 26.

1. Se entiende por reuniones ordinarias, aquellas que se celebren de acuerdo al calendario anual que aprueben en el mes de diciembre del año previo del que se trata.

2. Dicho calendario será propuesto por la Comisión de Participación.



Artículo 27.

1. Son reuniones extraordinarias, aquellas convocadas por la Comisión de Participación, cuando lo estime necesario o a petición que le formule alguna o algún Representante de la RJxD, para atender asuntos que, por su urgencia, no puedan esperar a la próxima reunión ordinaria para su desahogo.

2. En estas reuniones sólo podrán discutirse los asuntos para los que se convocó.

Artículo 28.

1. La Coordinación de Comunicación Social del Instituto, garantizará la grabación de todas las reuniones de la RJxD, en medios audiovisuales, los cuales estarán en resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Participación, para la elaboración del reporte correspondiente.

2. De conformidad al artículo 13 del Reglamento Interior, le corresponderá a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral transmitir en video y en tiempo real, las reuniones de la RJxD a través de la página de internet del Instituto.

Artículo 29.

1. Las y los nuevos integrantes de la RJxD, tomarán protesta ante la Presidencia de la Comisión de Participación, en los siguientes términos:
 - a) **La Presidencia les preguntará:** ¿Protestan ustedes guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, y demás disposiciones que de ellas emanen, así como de los acuerdos y resoluciones de la RJxD, desempeñando leal y patrióticamente el cargo que les fue conferido, por el bien y prosperidad del Estado?;

 - b) **Las y los interrogados contestarán:** ¡Sí protesto!, y



- c) La Presidencia dirá:** ¡Si así no lo hicieren, que el Pueblo de Baja California se los demande!

Artículo 30.

1. El tiempo límite para la duración de las reuniones será de una hora.
2. No obstante lo anterior, la Comisión de Participación, o bien, alguna o algún integrante de la RJD podrá solicitar prolongarlas, siempre y cuando exista el acuerdo de la mayoría de sus integrantes presentes.

Artículo 31.

1. Las reuniones se llevarán a cabo de manera presencial o virtual según se enuncie en la convocatoria correspondiente.
2. Aquellas reuniones que se celebren en modalidad virtual o a distancia, ya sea, de manera total o mixta, se deberá indicar en la convocatoria respectiva, la herramienta tecnológica en la que se desahogará la reunión.
3. Tanto la sede como la plataforma digital por medio de la cual se desahogue la reunión, deberán garantizar las condiciones necesarias para su adecuado desarrollo.

CAPÍTULO VI

INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE LA RJD

Artículo 32.

1. Las y los integrantes de la RJD y de la Comisión de Participación que asistan a las reuniones de manera presencial, firmarán una lista de asistencia que será elaborada por la Secretaría Técnica de la Comisión de Participación y estará a su disposición al inicio de la reunión, a su vez, tomará asistencia de las y los integrantes que participen de manera virtual.



Artículo 33.

1. En la fecha y hora fijada para la reunión, las y los integrantes de la RJxD y de la Comisión de Participación, se reunirán en el lugar destinado para tal efecto y tomarán lugar en la mesa o plataforma virtual correspondiente, la Presidencia y Vocalías de la Comisión de Participación, integrantes de la RJxD, la Secretaría Técnica y una o un representante de la Coordinación de Participación Ciudadana.
2. Una vez iniciada la reunión, la Presidencia de la Comisión de Participación, solicitará a la Secretaría Técnica pasar lista de asistencia.
3. La Presidencia de la Comisión de Participación, declarará instalada la reunión, previa verificación de la asistencia y declaración del quórum.
4. Comprobado el quórum, abrirá la reunión con la fórmula siguiente: “Se inicia la reunión y por haber quórum, los acuerdos que se tomen serán válidos”.

Artículo 34.

1. Para que la RJxD pueda desarrollar la reunión, es necesario que estén presentes por los menos la Presidencia de la Comisión de Participación, así como, un integrante de al menos tres comisiones de la RJxD.

Artículo 35.

1. Instalada la reunión, se pondrá a consideración de las y los integrantes de la RJxD el contenido de orden del día, el cual, a solicitud de alguna o alguno de sus integrantes, podrá ser modificado.

Artículo 36.

1. La Comisión de Participación las y los integrantes de la RJxD, podrán solicitar, cuando se ponga a consideración el orden del día, que se retire algún punto agendado; para tal efecto deberán exponer los motivos que sustenten su petición, a fin de que, sin entrar al debate de fondo del asunto, a fin de resolver sobre su exclusión.



2. En todos los casos se deberá considerar que lo anterior no implique el incumplimiento de disposiciones normativas.

Artículo 37.

1. En caso de que no existan planteamientos respecto al orden del día, la Presidencia de la Comisión de Participación solicitará a la Secretaría Técnica que, en votación económica, lo someta a su aprobación.

Artículo 38.

1. Las modificaciones al orden del día que se presenten por parte de algún integrante de la RJxD deberán someterse a votación.

2. En el supuesto de que no exista coincidencia sobre las propuestas formuladas, sin entrar al debate de fondo del asunto, en primer término, el orden del día se someterá a votación para que prevalezca en los términos convocados y, de no ser aprobado, se procederá a votar la o las propuestas alternas.

Artículo 39.

1. Cuando en el transcurso de la reunión se presenten propuestas a los proyectos de Acuerdo o Resolución, cuya complejidad hace imposible su acción inmediata, la Presidencia de la Comisión de Participación adoptará las medidas pertinentes para efectuar el desarrollo correspondiente.

Artículo 40.

1. Las y los integrantes a la reunión, sólo podrán hacer uso de la voz con la autorización previa de Presidencia de la Comisión de Participación.

Artículo 41.

1. En caso de que la Presidencia de la Comisión de Participación, se ausente momentáneamente de la mesa, designará a personal del Instituto presente, para que



lo auxilie en la conducción de la reunión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

Artículo 42.

1. En el supuesto de que la Presidencia de la Comisión de Participación no asista o se ausente en forma definitiva de la reunión, lo suplirá alguna o alguno de los vocales de la Comisión de Participación o bien, la Titularidad del Departamento de Procesos Electorales, para que la presida y ejerza las atribuciones a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 43.

1. Los asuntos agendados en el orden del día aprobado se discutirán mediante el procedimiento de dos rondas.

Artículo 44.

1. En la discusión de cada punto del orden del día, la Presidencia concederá el uso de la voz a las y los integrantes de la RJD y de la Comisión de Participación que quieran hacer uso de ese derecho, para el asunto en particular, quienes lo soliciten, podrán intervenir en esta ronda hasta por cuatro minutos como máximo.

Artículo 45.

1. Después de haber intervenido las y los oradores que así desearon hacerlo en la primera ronda, la Presidencia de la Comisión de Participación, preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates.

2. Bastará que algún integrante de la RJD pida la palabra, para que la segunda ronda se lleve a cabo.

3. En la segunda ronda las y los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de dos minutos.



Artículo 46.

1. La Secretaría Técnica podrá solicitar el uso de la voz en cada uno de los puntos tratados en el orden registrado en la lista de las y los oradores. Sus intervenciones no excederán de los tiempos fijados para cada ronda.
2. Cuando nadie solicite el uso de la voz, se procederá de inmediato a la votación, en los asuntos que así corresponda o a la simple conclusión del punto, según sea el caso.

Artículo 47.

1. En el curso de las deliberaciones, se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo entre sí, o algún integrante de la Comisión, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos agendados en el orden del día.
2. En el caso de incurrir en las conductas previstas en el artículo anterior, la Presidencia de la Comisión de Participación podrá intervenir con el objeto de motivar a las y los integrantes a que se conduzcan con respeto y probidad.
3. Se entenderá por alusión cuando alguna persona de la RJxD o de la Comisión de Participación durante la reunión se dirija a otra, ya sea nombrándola o refiriéndose a sus hechos u opiniones.

Artículo 48.

1. Las personas no podrán ser interrumpidas, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en los artículos anteriores de este Reglamento o por la intervención de la Presidencia de la Comisión de Participación para motivar a que se conduzca dentro de los supuestos previstos por el presente ordenamiento.
2. Si alguna persona se aparta de la cuestión en debate o hace alguna referencia que ofenda a cualquier asistente a la reunión, la Presidencia de la Comisión de



Participación, le advertirá. Si es reiterativa en su conducta, la Presidencia le podrá retirar el uso de la voz.

Artículo 49.

1. Es moción suspensiva, toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a) Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
- b) Solicitar la suspensión de la reunión por alguna de las causas establecidas en este Reglamento;
- c) Solicitar algún receso durante la reunión, y
- d) Resolver un asunto urgente.

Artículo 56.

1. Es moción de orden, toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a) Pedir la suspensión de una participación que no se ajuste al orden, o que se aparte del punto a discusión o que sea ofensiva:
- b) Precisar brevemente alguna cuestión directamente relacionada con el punto que esté en debate;
- c) Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento;
- d) Solicitar la aclaración del procedimiento de votación de un punto en particular,
y
- e) Pedir la aplicación del Reglamento.



2. Toda moción suspensiva y de orden deberá dirigirse a la Presidencia de la Comisión de Participación, quien la aceptará o la negará. En caso de que la acepte, tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la reunión seguirá su curso.

3. De estimarlo conveniente o, a solicitud de alguna o algún integrante de la RJxD distinta de aquel a quien se dirige la moción, la Presidencia de la Comisión de Participación podrá someter a votación la moción suspensiva o de orden solicitada, quien sin discusión decidirá su admisión o rechazo.

Artículo 57.

1. Cualquier integrante de la RJxD, podrá realizar mociones a la persona que esté haciendo uso de la voz, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.

2. Las mociones deberán dirigirse a la Presidencia de la Comisión de Participación y contar con el consentimiento de aquél a quien se hacen. En caso de ser aceptadas, la intervención del solicitante de la moción no podrá durar más de un minuto y para dar respuesta a la moción formulada, la o el orador contará con un minuto.

3. Cada uno de las y los integrantes de la RJxD podrá formular hasta tres mociones por punto del orden del día.

CAPÍTULO VII DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 58.

1. Para efectos de los presentes Reglamento se entenderá por:



- a) **Convocatoria interna:** Toda aquella que se realice solo para miembros activos de la RJxD, que busquen cubrir un cargo dentro de la estructura orgánica de la RJxD, y

- b) **Convocatoria externa:** Toda aquella que tenga como objetivo realizar actividades para miembros de la RJxD y externos a esta, con el objeto de cumplir el Plan de Trabajo Anual de alguna de la Comisiones.

Artículo 59.

1. Las distintas Comisiones que conforman la RJxD podrán emitir convocatorias internas o externas a fin de llevar a cabo los objetivos planteados en el artículo 58, y lo descrito en el artículo 60 y 65 de este Reglamento.

Artículo 60.

1. Las convocatorias internas deberán estar enfocadas en cubrir los cargos existentes de las Comisiones descritos en el artículo 18, y serán convocadas únicamente por la Comisión de Honor y Justicia, cada que exista una vacante en Presidencias, Secretarías y Vocalías.

Artículo 61.

1. La Comisión de Honor y Justicia dictaminará los requisitos necesarios para todas las y las interesadas en cubrir los determinados espacios de la estructura orgánica de la RJxD, así como los tiempos de inicio de convocatoria interna, recepción de candidaturas, método de elección, toma de protesta y cierre de convocatoria.

Artículo 62.

1. En el caso de la Presidencia de la Comisión de Honor y Justicia se le elegirá en la renovación anual de la estructura de la RJxD, y en caso de quedar sin su titular se quedaría en la presidencia la secretaria de la comisión y en caso de la falta de esta última, la vocalía con mayor tiempo en la comisión, esto de manera temporal hasta la conclusión de la anualidad en curso.



Artículo 63.

1. Los contenidos de las convocatorias internas serán determinados en Comisión de Honor y Justicia con relación a cada caso en lo particular.

Artículo 64.

1. Las convocatorias externas las podrán realizar en comisiones particulares, teniendo todas las comisiones la posibilidad de proponer convocatorias para la realización de actividades con relación a sus tareas y temáticas.

Artículo 65.

1. Las convocatorias externas tendrán que incluir, objetivo de la actividad, descripción de la actividad, plan de trabajo de la actividad, y fechas de inicio y cierre de la actividad.

2. Una vez preaprobados los anteproyectos de convocatorias externas en Comisiones, podrá cometerse a consideración en la reunión mensual de la RJxD, para ser turnada a la Comisión de Participación para su revisión, análisis y emisión de viabilidad en la reunión más próxima.

Artículo 66.

1. Las convocatorias externas tendrán que ser aprobadas en la reunión mensual de la RJxD, por votación de la mayoría presente en dicha reunión.

Artículo 67.

1. Las convocatorias externas una vez aprobadas por la RJxD, tendrán que ser avaladas por la Comisión de Participación.

CAPÍTULO VIII
MISIONES, ACUERDOS Y REPORTES



Artículo 68.

1. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación de la reunión donde fueron aprobados los acuerdos o resoluciones, la Comisión de Participación deberá remitir a integrantes de la RJD el reporte correspondiente por el medio electrónico que se destine para estos efectos debiendo contener la firma de la Presidencia de la Comisión de Participación.

Artículo 69.

1. Los reportes, acuerdos, resoluciones o informes que se aprueben o rindan en cada una de las reuniones mensuales celebradas, deberán remitirse en las formas en que se remita el reporte, referido en el párrafo anterior, dentro de las setenta y dos horas siguientes.

Artículo 70.

1. Las y los integrantes de la RJD que hayan asistido a las reuniones que se celebren, se tendrán por notificados automáticamente de los acuerdos, actos o resoluciones que emita el mismo.

2. En caso de que alguna de las personas integrantes de la RJD no haya asistido a la reunión, deberá remitírsele el reporte y documentos en términos del artículo 68 y 69 de este Reglamento.

Artículo 71.

1. De cada reunión se efectuará una grabación en video que servirá de base para que integrantes de la RJD que no hayan podido asistir estén al tanto de lo sucedido en dicha reunión, así mismo se levantará un reporte el cual tendrá el contenido de esta reunión.

Artículo 72.

1. El reporte contendrá íntegramente los datos de identificación de la reunión, la fecha y hora de su inicio y conclusión, la asistencia, los puntos del orden del día, el sentido



del voto de las y los integrantes de la RJxD, si es que, se llevó a votación algún tema, así como los acuerdos y propuestas aprobadas asentándose el sentido de la votación.

2. Todos los reportes serán firmados por la Presidencia de la Comisión de Participación.

CAPÍTULO IX DE LAS VOTACIONES

Artículo 73.

1. La mayoría de votos puede ser simple o calificada, entendiéndose por:

- a) **Mayoría simple:** La correspondiente a más de la mitad de las y los miembros de la RJxD que asistan a la reunión, y
- b) **Mayoría calificada:** La correspondiente a las dos terceras partes de las y los miembros de la RJxD que asistan a la reunión.

2. En los casos en que no se defina la clase de votación para resolver un asunto de competencia de la RJxD, se entenderá que deberá efectuarse por mayoría simple.

Artículo 74.

1. Habrá dos tipos de votaciones: nominal o económica.

Artículo 75.

1. Se aprobará por votación nominal, reformas a este Reglamento.

2. Podrá sujetarse a votación nominal un acuerdo o propuesta cuando lo solicite una o un integrante de la RJxD y sea apoyado por otros dos integrantes de la RJxD por lo menos; siempre y cuando sea aprobado en reunión ordinaria por la mayoría presente.

Artículo 76.

1. La votación nominal se emitirá de la siguiente forma:

- a) Cada miembro de la RJD, comenzando por el lado derecho de la Presidencia de la Comisión de Participación dirá en voz alta su nombre completo, apellido paterno o apellido paterno y materno, añadiendo la expresión “a favor” o “en contra”;
- b) La Secretaría Técnica de la Comisión de Participación anotará a las y los miembros de la RJD que aprueben y a los que desaprobemos, y
- c) Concluido este acto, la Secretaría técnica de la Comisión de Participación, preguntará dos veces en voz alta si falta algún miembro por votar y no faltando, se procederá al cómputo definitivo de los votos y dará a conocer el resultado de la votación.

Artículo 77.

1. Las votaciones serán económicas, cuando se trate de aprobar:

- a) El reporte de la reunión anterior;
- b) El orden del día;
- c) La prolongación de las reuniones; y,
- d) Las resoluciones que no tenga señalada un tipo específico de votación.

Artículo 78.

1. Para llevar a cabo una votación económica, la Secretaría técnica de la Comisión de Participación, preguntará: “Por instrucciones de Presidencia de la Comisión de Participación, se pregunta a las y los miembros de la RJD si están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración”, debiendo los integrantes expresar su



voto levantando la mano, primeramente, los que están a favor y enseguida los que están en contra.

Artículo 79.

1. La Secretaría Técnica de la Comisión de Participación, hará el recuento de los votos y dirá en voz alta el número total de votos a favor, de votos en contra, y la Presidencia de la Comisión de Participación declarará el resultado final.

Artículo 80.

1. Cuando hubiera duda sobre el resultado de la votación, cualquier miembro de la RJxD podrá solicitar que se repita, dando a conocer de inmediato el resultado de la misma.

2. Cuando se objete por más de dos ocasiones el resultado de la votación económica, la Presidencia de la Comisión de Participación ordenará a la Secretaría Técnica de la Comisión de Participación que la efectúe de forma nominal.

Artículo 81.

1. Las y los miembros de la RJxD en las votaciones nominales y económicas tienen la obligación de votar a favor o en contra.

Artículo 82.

1. Cuando hubiera empate en cualquier tipo de votación, de acuerdo al orden de prelación de las Comisiones dispuesto en el artículo 17 de este Reglamento, la Presidencia que se encuentre presente, hará uso del voto de calidad que le asiste.

**CAPÍTULO X
DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN**



Artículo 83.

1. Como sujetos comprometidos en materia de transparencia e información, la RJxD con el apoyo del Instituto garantiza el acceso de toda persona a la información de que dispone.

2. La Comisión de Participación dispondrá los reportes, informes y documentos que se generaren de la RJxD en el microsítio de la RJxD dispuesto en el portal institucional.

Artículo 84.

1. Toda información en reunión de las y los integrantes responsables será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro entendimiento para facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios que al efecto establezca la RJxD.

Artículo 85.

1. De toda reunión mensual de la RJxD con la Comisión de Participación se levantará reporte.

2. De toda reunión de las Comisiones se levantará una ficha.

3. Los documentos de las reuniones serán publicados en el microsítio de la RJxD.

**TITULO III
REFORMAS**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 86.

1. La RJxD podrá reformar el contenido del presente Reglamento cuando se requiera para el debido funcionamiento de la misma RJxD, lo anterior por medio de la Comisión de Honor y Justicia.



2. Las y los integrantes de la RJxD, por conducto de su la Comisión de Honor y Justicia, podrán presentar propuestas de reforma a este Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las y los integrantes de la RJxD que hayan tomado protesta desde el año 2018, hasta antes de la entrada en vigor de este Reglamento, podrán continuar en sus cargos hasta los 34 años de edad.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día de su aprobación por las y los integrantes de la RJXD.